

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TECNICO LEGAL Y ESPECIALIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar las tareas vinculadas al mantenimiento técnico legal y especializado para las instalaciones de protección contra incendios en los centros de los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla y visto, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Comisión Técnica constituida al efecto, emito el siguiente,

INFORME

Es necesario contar con los equipos y sistemas de protección contra incendios convenientemente instalados y mantenidos ya que, en caso contrario, no sólo no logran el objetivo para el que están diseñados, limitar la propagación del fuego y asegurar las rutas de escape y evacuación, sino que además crean una situación de falta de seguridad, peligrosa tanto para los ocupantes de los centros sanitarios como para el conjunto de los bienes.

Por ello en aquellos edificios por los que se mueven muchas personas a diario, como es el caso de los centros asistenciales, es necesario implementar este servicio de mantenimiento de los sistemas de protección en caso de incendio, homogeneizando este tipo de actuaciones y dando cumplimiento a la normativa vigente.

El grado de atención que requieren estas instalaciones y equipamientos depende de la función asignada al mismo, de la necesidad de alcanzar la máxima disponibilidad y operatividad en los centros del ámbito de aplicación, en condiciones de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, cumpliendo la normativa legal obligatoria, del coste económico que representa el funcionamiento diario y del coste de tipo social cuando la interrupción o mal funcionamiento, tiene impacto sobre la población asistida.

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Las funciones específicas que el mantenimiento preventivo y la reparación de averías e incidencias de las distintas instalaciones y equipamientos de que disponen los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla (siendo estas instalaciones y equipamientos de muy diversa tipología) requieren, por un lado, de una dedicación considerable de forma continua y, por otro lado, de conocimientos especializados en este sector de actividad.

Por todo ello, el volumen del trabajo que este servicio necesita no se puede acometer por el personal propio de mantenimiento puesto que las actividades a realizar y la frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y, por otro lado, requieren de conocimientos especializados de los que no dispone el personal de mantenimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQDYQP9B2E7ZA3S9STCVPLX3K	PÁG. 1/2	

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

El centro gestor, por sí mismo, no puede hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos:

- Es preciso disponer de consumibles y piezas en lapsos cortos de tiempo para que la suspensión de la prestación del servicio de mantenimiento sea lo más breve posible.
- Para ello, es necesario contar con un stock de repuestos amplio y con contacto con las empresas proveedoras de estos.
- Para los desplazamientos de los técnicos a los distintos centros sanitarios incluso es necesario disponer de medios de transporte debidamente dotados de equipos de pruebas y herramientas para el mantenimiento y manipulación de las instalaciones debido a la dispersión geográfica de los mismos.

TERCERO. - En los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, no existen, entre la dotación de personal y material con que cuenta este Centro Gestor, medios técnicos y profesionales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del contrato que, de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, requieren una adecuación que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

Así mismo, teniendo en cuenta los evidentes costes derivados de la incorporación de manera permanente de los medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato así como que, los instrumentos legalmente previstos para ello no permiten satisfacer con la agilidad necesaria dicho servicio, no es conveniente proceder a la dotación de los medios expresados anteriormente, por lo que se propone acudir a la contratación de una empresa ajena que cuente con la habilitación profesional adecuada y cuente con medios para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento de aquellos equipos e instalaciones de los diferentes centros y servicios sanitarios en condiciones óptimas que garanticen la prestación de la asistencia sanitaria de calidad.

En base a ello, se considera necesario que se lleve a cabo la contratación del servicio de mantenimiento técnico legal y especializado para las instalaciones de protección contra incendios en los centros de los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQDYQP9B2E7ZA3S9STCVPLX3K	PÁG. 2/2	